RESOLUCIÓN No. 25126-2-22-0019 DE 29 MAR 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote El Gandul del municipio de Cajicá (Cundinamarca)

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante radicación No. 25126-2-22-0005 de 11 de febrero de 2022, la señora MARÍA CRISTINA GUACANEME GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía 20.422.945, actuando a través de su apoderado, presentó ante esta Curadora Urbana solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación para el predio ubicado en la Vereda Chuntame Lote Uno, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-112983 y la cédula catastral 2512600000000000020348000000000.
- 2. Que al momento de la solicitud, esta no se encontraba completa en los términos del parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1783 de 2021, por cuanto hacía falta la siguiente documentación:
 - El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
 - Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
- 3. Que la solicitud de licencia de construcción se radicó por insistencia del interesado, dejándole constancia que a aquella le faltaba la documentación relacionada en el considerando anterior, advirtiéndole que contaba con treinta (30) días hábiles para completar la información.
- 4. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1783 de 2021, dispone
 - "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".
- 5. Que el día 28 de marzo de 2022, se venció el término de treinta (30) días hábiles previsto para que el interesado completara la documentación, por lo que este despacho procederá a entender desistida la solicitud y ordenará el archivo correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 25126-2-22-0019 DE 29 MAR 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote El Gandul del municipio de Cajicá (Cundinamarca)

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Entender desistida la radicación No. 25126-2-22-0005 de 11 de febrero de 2022, correspondiente a la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de ampliación para el predio ubicado en la Vereda Chuntame – Lote Uno, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-112983 y la cédula catastral 251260000000000020348000000000, presentada por la señora la señora MARÍA

ARTÍCULO 2° Ordenar el archivo del trámite con radicación No. 25126-2-22-0005 de 11 de febrero de 2022.

CRISTINA GUACANEME GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía 20.422.945.

ARTÍCULO 3º Otorgar a los interesados un término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar la documentación del expediente No. 25126-2-22-0005 de 11 de febrero de 2022 o para solicitar su traslado, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta Curadora Urbana, parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015).

ARTÍCULO 4° Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.1.1 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Ejecutoriada a los

0 8 ARR 2022